

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 20 de febrero de 2020.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201700031-00**, informando que dentro del término legal el curador ad litem de la interviniente ad excludendum contestó la demanda (fl. 197 a 206). Sírvasse proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte del curador ad- litem de la interviniente ad excludendum **MARÍA ANGELITA RAMÍREZ**.

En consecuencia, para que tenga lugar la **CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **MIÉRCOLES SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes

descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

De otra parte y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, que señalo que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Art. 108 del CG.P., se harán únicamente en el **registro nacional de personas emplazadas**, razón por la cual **por secretaria procédase** a realizar dicho registro, previo a la realización de la audiencia señalada.

Por ultimo y por economía procesal, para estudiar la excepción de cosa juzgada, requiérase a **la parte actora** para que previo a dicha audiencia **allegue copia del expediente con radicado 2011-120** tramitado ante el Juzgado Veintisiete Laboral Adjunto de Bogota, en que la misma demandante en este asunto y contra la misma demandada ya había reclamado la pensión de sobrevivientes, que acá nuevamente reclama y que tuvo fallo absolutorio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **27 DE AGOSTO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **054**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

lhc